SETTLEMENT
ACUERDO DE SALDO DE BALANCE

Yo _[redacted]_ ("Cliente") reconoce y acepta adeudar a FirstBank Puerto Rico (en adelante "FirstBank"), la cantidad total de $ _11,976.73_ (el "Préstamo") por concepto de la cuenta #[redacted]. El Cliente reconoce, además, que debido al incumplimiento con las obligaciones de pagos previamente acordados relacionado al Préstamo, las cantidades adeudas se consideran vencidas, liquidas y exigibles por lo que Cliente acepta entrar en este Acuerdo de Saldo de Balance (el "Acuerdo") con FirstBank con la intención de resolver el Préstamo bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Se acuerda un pago total de $_6,827.00_ que representa un _57_% de la cantidad total adeudada. El pago deberá completarse no más tarde de 30 días de la fecha del otorgamiento de este Acuerdo.
b) Luego de la aplicación del pago establecido, FirstBank acuerda la condonación del balance adeudado a la fecha de este Acuerdo.
c) Los atrasos en pago se mantendrán documentados para efectos de historial de crédito.
d) De no cumplir con los términos de este Acuerdo y/o de no recibir el pago puntualmente, este contrato podrá quedar sin efecto, a la entera discreción de **FirstBank**, sin la necesidad de previo aviso.
e) El Cliente acepta y reconoce que este Acuerdo está sujeto a la aprobación de la gerencia de FirstBank.

En conformidad con lo antes expuesto firmo este documento en [redacted], Puerto Rico, hoy _[redacted]_ de [redacted] de 202[redacted].

[redacted]
Firma de Cliente

[redacted]
Representante Autorizado de FirstBank

_____
Aprobación Gerencial

Bajo la Ley 163 aprobada el 25 de diciembre de 2013 - las cantidades relacionadas a condonación de deuda deben ser reportadas al Departamento de Hacienda bajo el Formulario 480.6A. La Sección 1031.01 (a) (6) establece que el ingreso o beneficio derivado de la condonación de una deuda se considera como parte del ingreso bruto sujeto a contribución sobre ingresos. Todo acreedor que llegue a un acuerdo de condonación con un deudor deberá informar el monto de la deuda condonada en el formulario que provea el Secretario de Hacienda siempre y cuando dicha condonación sea mayor de $500 dólares.